

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.826 · 1972

LEY 7826

Boletín Oficial, 21 de marzo de 1972 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7826

DECRETO-LEY 7826/72

Dando por cumplidas las funciones de la Junta Sanitaria creada por artículo 2º de la Ley 7722.

LA PLATA, 3 de FEBRERO de 1972.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por De creto 717, del 28 de abril de 1971, artículo1º, apartado 1.1., la Po lítica Nacional 40, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Dénse por cumplidas las funciones de la Junta Sanita ria, creada por el artículo 2º de la Ley 7722.

ARTÍCULO 2°. El Ministerio de Asuntos Agrarios, por intermedio de la Dirección de Ganadería, será el organismo de aplicación de la Ley 18.811 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo las facultades que por Ley 7722 correspondían a la Junta Sanitaria.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley entrará en vigencia a partir del día 3 de febrero de 1972.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7826. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).